ESTATUTOS REDU

CAPITULO PRIMERO:
DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. DENOMINACION Y NATURALEZA. RED UNIVERSITARIA REDU, que en adelante podrá usar el nombre abreviado REDU, de nacionalidad colombiana, de beneficio social, e interés social, es una entidad de naturaleza pública, descentralizada indirecta, de orden nacional, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, organizada como corporación, de carácter académico, que agrupa Instituciones de Educación Superior y otras entidades de carácter público vinculadas con los sectores educativo, cultural, científico o tecnológico.

REDU se rige por la Constitución Política de Colombia, por lo establecido en el Código Civil, por los decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, Decreto 0427 de 1996 y por lo contemplado en sus estatutos y las normas legales vigentes.

REDU goza de autonomía administrativa, presupuestal y financiera. La corporación opera en todo el territorio nacional y podrá representar a entidades internacionales de similar naturaleza y asociarse con ellas.

PARÁGRAFO 1: La corporación es una entidad creada bajo los parámetros del artículo 95 de la ley 489 de 1998, por la asociación de la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y EDURED. Como entidad descentralizada indirecta, se denomina ENTIDAD ESTATAL y el régimen jurídico aplicable para su creación, funcionamiento y trasformación es el establecido en el código civil y demás normas que lo integren.

La legislación aplicable en lo relativo a sus actos y contratos, es la que rige la contratación administrativa por razón de lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 80 de 1993. Lo relativo a la relación laboral del personal se regulará por el Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO 2: REDU tendrá las siguientes reglas de operación así: 1. manual de funciones y procedimientos, 2. manual de desarrollo, planes estratégicos y proyectos. 3. manual de contratación.

PARÁGRAFO 3: Sus miembros no asumirán ninguna responsabilidad de carácter personal o patrimonial en relación con las obligaciones adquiridas por la corporación.

ARTICULO 2: DOMICILIO Y DURACION. el domicilio principal de REDU, será la ciudad de Bogotá- Colombia, pero podrá realizar las actividades en todo el territorio nacional. También podrá establecer oficinas y/o sedes en otras regiones o ciudades del país según decisión de la Junta Directiva. Podrá asimilar como capítulos a asociaciones de naturaleza similar a los de la corporación. En este caso la Junta Directiva fijara el presupuesto, la asignación administrativa, así como las normas que regulan las relaciones entre los capítulos y ella así como también las facultades conferidas a las administraciones capitularías cuando actúen en nombre de la corporación.

La duración de la corporación será de 99 años, contados a partir de la fecha de su registro legal, y se disolverá y liquidará en la forma y por las causales determinadas en los presentes estatutos o de conformidad con la ley. Dicho término podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de miembros conforme con lo establecido en los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS, Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 3: OBJETO GENERAL. REDU tendrá por objeto contribuir al progreso regional y nacional, y al fortalecimiento del la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia, la investigación, la tecnología, la innovación y el emprendimiento en Colombia.

Además, la gestión, formulación o implementación de planes, programas y proyectos relacionados con estas áreas.

La corporación podrá promover y consolidar alianzas estratégicas público - privadas, con el fin de desarrollar este objeto. La materialización de estas alianzas podrá ser realizada mediante convenios o contratos.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Serán objetivos específicos de REDU los siguientes:

A. <u>Academia, investigación, bienestar y calidad:</u>

1. Gestionar y articular estrategias para el acceso a la educación superior.
2. Generar procesos educativos y pedagógicos contextualizados que propicien una movilización política e institucional alrededor de la pertinencia y calidad de la educación en los territorios.
3. Impulsar la organización asociativa entre las instituciones afiliadas, que permitan el intercambio de conocimientos, recursos y servicios al igual que el apoyo mutuo para la acreditación y el desarrollo académico, la transferencia de conocimientos, titulaciones y programas aprobados en virtud de tratados y acuerdos internacionales.
4. Desarrollar o implementar políticas públicas para la planeación, fomento, aseguramiento de la calidad y fomento de la educación superior, media y básica en Colombia, promoviendo su fortalecimiento.
5. Impulsar el desarrollo humano integral, sostenido y sostenible con enfoque territorial mediante procesos educativos, de promoción, sensibilización, organización y participación, en lo cultural y social, en lo político y lo económico, en lo ambiental y territorial, trabajando por una cultura sólida y comprometida con la reconciliación y la paz.
6. Fomento, promoción y ejecución de actividades que posibiliten el desarrollo cultural y artístico así como el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía que a su vez sirva de marketing cultural para los territorios.
7. Promover procesos de educación y cultura con pertinencia mediante iniciativas y escenarios que fortalezcan la identidad de los territorios.
8. Propiciar la generación de oportunidades, condiciones y capacidades en los territorios que contribuyan a la generación de relaciones sociales y económicas incluyentes, justas, equitativas y solidarias.
9. Impulsar procesos y escenarios de formación, participación comunitaria e incidencia política para la defensa, protección y mejora del medio ambiente.
10. Liderar procesos de comunicación para el desarrollo, mediante la transferencia y práctica de habilidades, capacidades y herramientas que incidan en el cambio social de las comunidades.
11. Promover y operar programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación superior.
12. Realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones.
13. Gestionar los recursos para la financiación de becas y créditos para la educación superior en Colombia, que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo territoriales en forma directa o contratarla con terceros.

14. Operar los fondos de becas y créditos que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo.
15. Gestionar u operar programas de sus miembros o de terceros para la financiación de becas y créditos o para la promoción de la educación superior en aquellos territorios donde se pacte con los miembros y/o terceros.
16. Establecer relaciones con asociaciones educativas de carácter internacional, contribuyendo al desarrollo institucional y el logro de la excelencia académica.
17. Promover los procesos de cambio institucional buscando el mejoramiento de la calidad, la formación de los docentes, el desarrollo de la investigación y la modernización de la educación colombiana; en particular lo que respecta sobre los proyectos estratégicos de competitividad, el uso de medios y nuevas tecnologías, el mejoramiento de las competencias laborales y comunicativas.
18. Promover programas de educación para el trabajo, el desarrollo humano, etnoeducación, y el bilingüismo o multilingüismo en niveles de prescolar, básica, media, y superior.
19. Promover y apoyar los procesos de cambio institucional orientados al aseguramiento de la calidad, la alta formación profesoral, el desarrollo de la investigación y en general la modernización de la educación colombiana; en particular lo ateniente a los proyectos de estratégicos de competitividad, el uso de medios y nuevas tecnologías, el mejoramiento de competencias laborales y comunicativas como la enseñanza de idiomas, el bilingüismo, en niveles de preescolar, básica, media, superior, programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, etnoeducación, entre otras.
20. Generar procesos formativos y pedagógicos que promuevan una adecuada cultura ambiental y la preservación de los recursos naturales como estrategia de sostenibilidad ambiental en los territorios.
21. Proporcionar, implementar y ejecutar políticas de bienestar universitario, mediante el desarrollo de procesos de modernización de la gestión académica, administrativa, financiera y comunitaria, encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos y del grupo institucional, mediante acciones que busquen mejorar el desarrollo integral y multidisciplinario en todas las dimensiones del saber, en la cultura, en lo social, lo intelectual, psicoafectivo y lo físico.
22. Asesorar a los miembros ante las ramas ejecutiva, legislativa y judicial del Estado colombiano cuando haya lugar.
23. Realizar estudios marinos, submarinos y del sub suelo, del espectro electromagnético o el espacio.

B. <u>Extensión, programas sociales y prestación de servicios:</u>

24. Contribuir, planear, formular, diseñar y estructurar todo lo referente a proyectos de inversión, de orden nacional, regional, o internacional; así como también brindar asesoramiento y consultoría en organización y gestión de negocios; asistencia y consultoría en gestión comercial; consultoría en dirección de empresas; consultoría en fusiones y adquisiciones de empresas; consultoría comercial en agricultura; consultoría en estrategia comercial; consultoría en estrategia de comunicación; consultoría en estudios de mercado; consultoría en gestión corporativa; consultoría en gestión de riesgos comerciales; consultoría en gestión y negocios; consultoría en marketing empresarial; consultoría en materia de administración de empresas; consultoría en materia de adquisición de empresas; consultoría en materia de contratación de personal; consultoría en materia de fusión de empresas; consultoría en materia de gestión comercial de servicios de transporte y reparto; consultoría en materia de gestión industrial; consultoría en materia de negocios e información comercial para empresas; consultoría en materia de negocios y servicios de gestión, planificación y supervisión de negocios; consultoría en materia de publicidad y de gestión de negocios; consultoría en materia de relocalización de empresas; consultoría en materia de segmentación del mercado; consultoría de negocio en planificación y recuperación tras catástrofes; consultoría profesional sobre negocios comerciales; consultoría sobre contratación; consultoría y gestión de procesos operativos; consultoría en materia de empleo; gestión y consultoría comercial en relación con las actividades de marketing y el lanzamiento de nuevos productos; servicios de administración comercial; servicios de asesoramiento y consultoría en aprovisionamiento de productos por cuenta de terceros; servicios de consultoría en administración y gestión hotelera; servicios de consultoría en adquisición de productos y servicios; servicios de consultoría en gestión de centros de atención telefónica; servicios de consultoría y asesoramiento en colocación, contratación y gestión de personal; servicios de consultoría y asesoramiento sobre contabilidad; servicios de información, asesoramiento y consultoría en gestión de negocios y administración comercial.

25.Celebrar actos, contratos y convenios con entidades públicas o privadas dentro de su quehacer particular y en auspicio de la sumatoria de las experiencias misionales, académicas y contractuales de los miembros activos, en todo lo referente a formulación, diseño, evaluación y ejecución de proyectos, al igual que en consultorías e interventorías en acuerdo a las leyes y sus propios estatutos, prestar servicios en cualquier modalidad y ejecutar acciones.

26.Colaborar, coadyuvar o ejecutar toda clase de planes, proyectos, convenios o contratos con empresas públicas o privadas en la formulación, estructuración, ejecución, consultoría, interventoría, gerencia y asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos sociales de Colombia y de las metas de los planes de desarrollo, de entes municipales, regionales o nacionales.

27.Cooperar con el Estado y con entes territoriales del orden municipal, regional y nacional en la formulación, estudio y viabilidad de sus contratos planes, al igual que el estudio, desarrollo y ejecución de contratos particulares para la paz, la productividad, el medio ambiente, los servicios públicos y en general el cumplimiento de todos los programas, estrategias y proyectos que busquen retribuir las necesidades del país y el mejoramiento de los indicadores nacionales, igualmente podrá colaborar en el desarrollo y ejecución de estrategias y proyectos del sector publico y privado para la mitigación de los efectos nocivos de sucesos catastróficos, o epidemiológicos que pongan en riesgo la salud, la economía y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas, para lo cual podrá actuar como proveedor de equipos y tecnologías requeridas para su mitigación, de los insumos para su tratamiento y contención, de la aplicación de pruebas para la detección y diagnostico así como de otro tipo de acciones, bienes o insumos que reduzcan los efectos nocivos de las emergencias como ayudas alimentarias y suplementos alimentarios.

28. Prestar servicios como operador logístico, para la organización, gestión ejecución, administración y aprovisionamiento de bienes y/o servicios que demanden las entidades en sus procesos y eventos. Y prestar los servicios requeridos para la operación profesional de congresos, ferias, convenciones, seminarios, simposios, talleres y otras actividades interinstitucionales.

29. Estimular la cooperación con el sector productivo y de servicios, con los gremios y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, y con otros entes privados en programas de investigación y desarrollo, ciencia y tecnología, educación y cultura y la implementación, desarrollo y puesta en marcha de los proyectos para satisfacer y dar cumplimiento a las metas propuestas, en especial tendientes a promover la unidad nacional, la descentralización, la integración y la cooperación para que el país disponga de los recursos humanos y logísticos apropiados.

30. Impulso y participación en redes de economía locales, regionales nacionales e internacionales.

31. Apoyo y acompañamiento para el fortalecimiento de capacidades operativas, administrativas, contables y estratégicas de entidades y las comunidades, en procura de las actividades económicas que emprenden.

32. Diseñar y promocionar metodologías, procesos y prácticas de reconciliación integral como camino hacia la Paz.

33. Promover la práctica y exigibilidad de los Derechos Humanos en los distintos grupos poblacionales de los territorios.

34. Obrar como operador catastral a fin de contratar con los gestores catastrales, todo tipo de actividades relacionadas con la prestación integral del servicio público de gestión catastral, incluyendo de la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito.

35. Prestar sus servicios para la compra de insumos, equipamiento y consumibles empresariales, en los sectores agropecuarios y/o productivos, alimenticios, educativos, recreativos, culturales, de construcción, de oficina, tecnológicos, entre otros, que permita hacer adquisiciones oportunas y de calidad a sus beneficiarios.

36. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.

37. Realizar estudios marinos, submarinos y del sub suelo, del espectro electromagnético o el espacio.

38. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.

39. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción.

40. La prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría, interventoría, inspecciones técnicas, dirección de obra, realización de ensayos y análisis de laboratorio de campo, estudios y prospecciones geotécnicas, estudios de auscultación, instalación de seguridad y la conservación y mantenimiento en: inmuebles y edificios de todo tipo, naves y plantas industriales, urbanizaciones, estructuras resistentes, maquinaria e instalaciones, ingeniería mecánica, energética, industrial o química, obras hidráulicas, ingeniería de saneamiento, plantas de depuración de aguas residuales, plantas de tratamiento de residuos, infraestructuras de transporte como carreteras, ferrocarriles y aeropuertos y de todo tipo de obra pública y privada.

41. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda de interés social o vivienda de interés prioritario.

42. Construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos.

43. Los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc.

44. Montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo.

45. Montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura.

46.La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc.
47.Realizar la construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas.
48.Enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra.
49.Adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción.
50.Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil.
51. Ser aliado estratégico del sector público y privado para el desarrollo y suministro de bienes, servicios y tecnología, para el área de la salud, la educación, el medio ambiente y las demás áreas requeridas para la satisfacción de las necesidades básicas de los colombianos, y ser un vehículo que permita mitigar de manera eficiente y eficaz las consecuencias de situaciones de emergencia pudiendo desarrollar todas las actividades que se requieran para superar las consecuencias de sucesos catastróficos o epidemiológicos en temas de salud, alimentarios, educación, comunicaciones y desarrollo de herramientas tecnológicas.
52. Prestar servicios como operador logístico, para la organización, gestión ejecución, administración y aprovisionamiento de bienes y/o servicios, servicios de aseo, cafetería, catering y los demás que demanden las entidades en sus procesos y eventos. Y prestar los servicios requeridos para la operación profesional de congresos, ferias, convenciones, seminarios, simposios, talleres y otras actividades interinstitucionales. Como también estimular la cooperación con el sector productivo y de servicios, con los gremios y asociaciones regionales, nacionales e internacionales, y con otros entes privados en programas de investigación y desarrollo, ciencia y tecnología, educación y cultura y la implementación, desarrollo y puesta en marcha de los proyectos para satisfacer y dar cumplimiento a las metas propuestas, en especial tendientes a promover la unidad nacional, la descentralización, la integración y la cooperación para que el país disponga de los recursos humanos y logísticos apropiados.
53.Suministrar bienes o servicios en el área de la salud en áreas complementarias sin que realice ninguna de las labores propias de las EPS e IPS de que trata la ley 100 como personal, equipos médicos y biomédicos, insumos para prevención y prevención de servicios de salud, pruebas para la detección y diagnóstico de enfermedades virales o bacterianas, y soluciones tecnológicas para este campo.
54.Prestar servicios, asesoría y suministro en temas de aseo, desinfección protección y seguridad industrial.

55.Realizar actividades suministro y entrega logística de complementos nutricionales (Proteínico) para niños, madres gestantes y adultos mayores, asi como ayudas alimentarias o de otra índole requeridas para la mitigación de efectos catastróficos o epidemiológicos a poblaciones vulnerables o con necesidades básicas insatisfechas.

c. <u>Campo de ciencia, de la tecnología e innovación:</u>

56.Actuar como asesor y agente instrumental al servicio de las políticas tecnológicas públicas, para facilitar la relación entre pares, el desarrollo de proyectos conjuntos y la participación de la academia y los grupos de investigación nacionales en programas marco de cooperación internacional.

57. Realizar acciones encaminadas al desarrollo y puesta en marcha de la apropiación social de la ciencia, articulando las políticas científicas y las relaciones internacionales para lo cual podrá prestar servicios de asesoría, estructuración y ejecución de los proyectos para implementar soluciones a las necesidades tecnológicas de entidades públicas o privadas.

58.Aunar esfuerzos con entidades públicas y privadas para fortalecer el capital social de la investigación, desarrollo científico y tecnológico mediante el asesoramiento, provisión e implementación de nuevas tecnologías que apoyen los procesos estratégicos de planificación, apoyo logístico, gestión documental y demás procesos administrativos y operativos requeridos que propendan por desarrollo tecnológico.

59.Gestionar el acceso a recursos para la financiación de iniciativas enmarcadas en el negocio de la ciencia, como un modelo sostenible de inversión.

60. Establecer contactos con otras redes e instituciones de carácter nacional o internacional, la comunidad científica, académica, sector privado o gobierno, para el desarrollo de actividades que fortalezcan relaciones entre innovación y productividad mediante el desarrollo y ejecución de nuevas tecnologías aplicadas como Blockchain, Big Data, tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) y demás procesos de transformación digital, así como adquirir, instalar y operar, directa o indirectamente infraestructuras telemáticas, propias o contratadas con terceros para operar estos servicios.

61.Promover el desarrollo de infraestructura y servicios de la red de alta velocidad, su uso y apropiación, así como acciones de formación, capacitación de recursos humanos, desarrollo de seminarios, cursos o eventos nacionales o internacionales, en temas relacionados.

62.Promover y ejecutar proyectos de carácter nacional o internacional, crear o administrar fondos para proyectos nacionales o internacionales, asociados al objeto de la corporación, que cuenten con participación de las instituciones afiliadas a la corporación, de las instituciones miembro de la red y los actores del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.
63. Fomentar el desarrollo de contenidos y promover el desarrollo de políticas y mecanismos de financiación para proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de innovación o de investigación.
64.Asesorar en la elaboración de estudios de mercado, integrando conocimiento, experiencia y prospectiva para diseñar, construir e implementar programas, planes y estrategias de negocios.
65.Asesorar y acompañar en la planeación, implementación y medición del cumplimiento de la política digital a las entidades públicas del orden nacional y territorial o privadas que requieran ecosistemas digitales, incluyendo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el marco de referencia de arquitectura empresarial del Ministerio TIC y sus dominios, Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y en aseguramiento de procesos y las relacionadas.
66.Prestar servicios integrales de Gestión Documental, incluyendo todos los procesos de digitalización, archivo, conservación y custodia de archivos en medios digitales y físicos, proveer software de gestión documental y el desarrollo a medida de aplicaciones y necesidades tecnológicas para el cumplimiento de las estrategias de cero papeles tanto de las entidades públicas como en el sector privado.
67.Asesoramiento, implementación y desarrollo de productos y aplicativos tecnológicos, que le permitan a las entidades simplificar sus trámites y optimizar sus procesos, así como el desarrollo de objetos virtuales de aprendizaje o cualquier mecanismo de capacitación por medios electrónicos.
68.Asesoramiento e implementación en la estructuración de procesos y procedimientos a través del desarrollo de elementos y aplicaciones tecnológicas y desarrollo de arquitectura de software; implementación y ejecución de planes estratégicos de tecnologías de la información, gobierno en línea, gobierno digital y otros planes y estrategias relacionadas, así como todo lo relacionado con servicios para la actualización de software de bases de datos; actualización de software para el procesamiento de datos; almacenamiento electrónico de datos; alojamiento de bases de datos; alojamiento de información, datos, archivos y aplicaciones informáticos; alquiler de ordenadores para el procesamiento de datos; alquiler de programas de procesamiento de datos; alquiler de servidores de bases de datos a terceros; alquiler de software de bases de datos; alquiler de software de gestión de bases de datos; alquiler de software de importación y gestión de datos;

alquiler de software para el procesamiento de datos; alquiler y actualización de software para el procesamiento de datos; análisis de datos técnicos; compresión de datos para el almacenamiento electrónico; consultoría en programas de bases de datos informáticas; consultoría en recuperación de datos informáticos; consultoría sobre seguridad de datos; conversión de datos de información electrónica; conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; conversión de datos o información de programas informáticos; creación de copias de seguridad de datos electrónicos; creación de programas de procesamiento de datos; creación y desarrollo de programas informáticos para el procesamiento de datos; desarrollo de algoritmos y métodos de cálculo para generar datos de telecomunicaciones y navegación; desarrollo de algoritmos y métodos de cálculo para procesar datos de telecomunicaciones y navegación; desarrollo de bases de datos; desarrollo de programas de procesamiento de datos; desarrollo de sistemas de almacenamiento de datos; desarrollo de sistemas de procesamiento de datos; desarrollo de sistemas de transmisión de datos; desarrollo y comprobación de métodos, algoritmos y software de cálculo para generar datos de telecomunicaciones y navegación; desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos informáticas; desarrollo y programación de programas de procesamiento de datos; diseño de bases de datos informáticas; diseño de sistemas de almacenamiento de datos; diseño de sistemas de procesamiento de datos; diseño y desarrollo de aparatos, instrumentos y equipos de transmisión inalámbrica de datos; diseño y desarrollo de bases de datos electrónicas; diseño y desarrollo de diccionarios y bases de datos de traducción electrónica de idiomas; diseño y desarrollo de hardware y software para la conversión de datos y contenidos multimedia desde y hacia diferentes protocolos; diseño y desarrollo de sistemas de almacenamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de entrada, salida, procesamiento, visualización y almacenamiento de datos; diseño y desarrollo de sistemas de seguridad de datos electrónicos; diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de software de procesamiento de textos, procesamiento de datos y control de procesos; encriptación y descodificación de datos; ensayos, análisis y supervisión de algoritmos de sistemas para generar datos de telecomunicación y navegación; ensayos, análisis y supervisión de algoritmos de sistemas para procesar datos de telecomunicación y navegación; escritura de programas de procesamiento de datos; extracción de datos; gestión de proyectos informáticos en el ámbito del procesamiento electrónico de datos [ped]; instalación, mantenimiento y actualización de software de bases de datos; investigaciones científicas realizadas mediante bases de datos e internet; puesta a disposición de software no descargable en línea para su uso en la gestión de bases de datos; recuperación de datos informáticos; servicios de almacenamiento y salvaguardia de copias de seguridad electrónicas de datos; servicios de cifrado de datos; servicios de custodia externa de datos;

servicios informáticos relativos al almacenamiento electrónico de datos; servicios de ingeniería de software para programas de procesamiento de datos; vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos.

Servicios de oficina virtual y asesoría para su implementación integral además se presta los servicios y productos de : certificado digital en formato token físico y otros formatos que garanticen pleno valor probatorio y certeza de la integridad de los mensajes de datos asi como de su emisor y receptor; generación de firmas digitales, estampas cronológicas o cifrado de documentos, acorde a los estándares de firma PAdES, PAdES-T o PAdES-LTV, u otros para integrar a múltiples aplicaciones del cliente, mediante documentos en formato PDF, la configuración de políticas (combinación de funcionalidades), la administración de firmantes, a través del uso de un repositorio de certificados digitales otorgados a cada firmante y diferentes permisos de acceso para los usuarios del servicio web; La emisión de certificados para firma centralizada; soluciones de software en certificación digital que cuentan con funcionalidades de Firma Electrónica, verificación de Firma y Estampado Cronológico, sobre un mensaje de datos; clave segura como mecanismo de autenticación y firma electrónica que se basa en el uso de una clave generada de forma segura; huella biométrica certificada conforme al Decreto Ley 019 de 2012, se suprime el requisito de imposición de huella dactilar en tinta, reemplazándolo por la obligación expuesta en el artículo;
verificación de huella dactilar por medios electrónicos; **certificado de servidor seguro** certificado digital de seguridad que se utiliza por el protocolo **SSL;**
digitalización certificada, sustituyendo el documento físico por una imagen digital, mediante controles automatizados que garantizan los principios de autenticidad, integridad y fiabilidad, con la integración de mecanismos tecnológicos asociados que aportan carácter jurídico y probatorio, los cuales permitirán mitigar riesgos de alteración de la información y suplantación de identidad, como son: la Firma Digital, el Estampado Cronológico y la encriptación de datos, mecanismos que permiten obtener un nuevo documento equivalente al documento físico original, es decir con valor probatorio pleno El documento electrónico generado cumple con la Ley 527 del 1999 que reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico, las firmas digitales, y entidades de certificación. También da cumplimiento a la Ley General de Archivos 594 del 2000; digitalización certificada con fines probatorios integrando mecanismos tecnológicos asociados al fortalecimiento del carácter jurídico y probatorio; estampado cronológico o sello de tiempo Mecanismo de seguridad y validez jurídica que da la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica.
A través de un sello de tiempo certificado se garantiza, además, la integridad de la información durante su ciclo de vida; servicio de Gestión de Firmas a través de plataforma en línea mediante la cual se puede crear, firmar y almacenar los documentos que hacen parte de la empresa, de manera fácil y rápida, con mecanismos de seguridad que brindan validez jurídica y probatoria;

titulo valor electrónico certificado que permite al acreedor emitir, bajo parámetros de seguridad jurídica y técnica, los pagarés a sus clientes; correo electrónico certificado con la misma validez jurídica y probatoria de un envío certificado por medios físicos, adicionalmente integra funcionalidades que optimizan la administración de su correo electrónico actual; factura electrónica certificada.

69. Prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC– y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras.

70. Proveer Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

71. Análisis, desarrollo, implementación y soporte de plataformas de smart cities interoperables para la gestión y control de parqueo público, congestión de vías, cobro de zonas especiales, controles de acceso, alumbrado inteligente, seguridad ciudadana con analítica, seguimiento a activos no conectados como bicicletas públicas, baños públicos, patinetas y toda tecnología relacionada al concepto de smart cities con sus respectivos elementos de hardware, conectividad y servicios especializados con la integración de tecnologías como big data, machine learing, inteligencia artificial, internet de las cosas, sensores, tecnologías móviles, tecnología de visualización 3d, plataformas cloud que propenden por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, cumpliendo como objetivo la eficiencia energética, internet del futuro, sostenibilidad medioambiental, movilidad y transporte sistema de recaudo, electrónico, billeteras electrónicas, pagos electrónicos de servicios de servicios ciudadanos y en general soluciones tecnológicas para la inclusión financiera. Y la prestacion de servicios de plataformas aplicaciones u otras tecnologias que impliquen el uso de inteligencia artificial.

72. Producir, diseñar, desarrollar, investigar, comercializar, instalar, implementar, enseñar, operar, transportar y administrar todo tipo de energías, convencionales y no convencionales, alternativas y tradicionales, limpias y renovables, tales como:
energía solar y fotovoltaica, energía lumínica, energía radiante, energía nuclear, energía química, energía fósil, energía de enlace, energía eléctrica e hidroeléctrica, energía potencial gravitatoria, energía de activación, energía potencial elástica, energía mecánica y energía hidráulica, energía cinética, energía sonora, energía térmica, energía hidrotérmica y termo solar, energía geométrica, energía magnética, energía eólica, energía mareomotriz y energía electromecánica, energía de la materia, energía orgánica y energética de la biomasa.

PARÁGRAFO 1: REDU, en aras de cumplir con su objeto social, realizará cualquier actividad acorde con las leyes colombianas, las buenas costumbres y los fines de la corporación. La Junta Directiva podrá reglamentar nuevas actividades.

PARÁGRAFO 2: Para el establecimiento de las actividades y servicios, la Junta Directiva aprobará reglamentaciones particulares donde se establecerán objetivos específicos, recursos económicos, la estructura que se requiera y demás disposiciones que sean necesarias para garantizar el funcionamiento y desarrollo de REDU.

PARÁGRAFO 3: REDU podrá asociarse o realizar convenios con entidades de otro carácter jurídico a condición de que dicha asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y que ella no desvirtúe ni su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

PARÁGRAFO 4: REDU no realizará funciones de establecimiento de beneficencia o instrucción pública oficial, ni de Instituciones de Educación Superior ni de educación formal o no formal.

ARTICULO 5: ACTIVIDADES. Para el logro de sus objetivos REDU tendrá líneas estratégicas definidas, y en cada una de ellas podrá realizar las siguientes actividades:

1. Prestar asesoramiento o consultoría a diferentes entidades del sector público o privado en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia, investigación, tecnología, innovación, emprendimiento y extensión social.
2. Coordinar y facilitar acciones para la ejecución de planes, proyectos y programas encaminados a facilitar el cumplimiento de los objetos misionales.
3. Generar estrategias interinstitucionales, establecer políticas y poner en marcha acciones encaminadas a compartir información, experiencias y recursos que potencialicen el objeto misional de cada uno de los miembros y contribuir con estos a la formulación de planes de desarrollo.
4. Gestionar ante las IES y otras entidades la conformación de alianzas para el fortalecimiento de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia, la investigación, la tecnología, el emprendimiento y la extensión social.
5. Diseñar y establecer políticas, y gestionar mecanismos de financiación para la ejecución de proyectos de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia, investigación, tecnología, innovación, emprendimiento y extensión social.
6. Adelantar los estudios técnicos, financieros, administrativos o referenciales que se requieran para lograr el cabal cumplimiento de los fines de la corporación o de las entidades miembros.

7. Prestar servicios de asesoría, consultoría, diseños, investigaciones, estudios, prestación de servicios y otros, en temas de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia, investigación, tecnología, innovación, emprendimiento y extensión social.
8. Prestar servicios de operador catastral, de todo tipo de actividades relacionadas con la prestación integral del servicio público de gestión catastral.
9. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos con personas naturales, públicas o privadas, nacionales o internacionales, relacionados con el cumplimiento del objeto social de la entidad.
10. Contraer y ejercer los derechos y obligaciones que la ley permita y/o determine para las entidades públicas descentralizadas indirectas.
11. Gestionar recursos con distintas entidades públicas y privadas.
12. Desarrollar para sí o para terceros programas o proyectos que fortalezcan el acceso a la educación superior, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia, la investigación, la tecnología, la innovación y el emprendimiento.
13. Elaborar y diseñar los planes de desarrollo y los procesos de autoevaluación que sean necesarios.
14. Coordinar acciones.
15. Consultoría, asesoramiento y servicios de procesamiento electrónico de datos para entidades del sector público o privado.
16. Organización de seminarios, talleres, congresos, coloquios, cursos de formación informal y exposiciones con fines académicos o culturales.
17. Prestación de servicios y asesoría en servicios de logística de actividades relacionadas con su objeto social.
18. Servicios de consultoría relacionados con la educación informal o no formal de personal directivo y no directivo.
19. Consultoría, asesoría o prestación de servicios para el suministro de información en línea de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia, investigación, tecnología, innovación, emprendimiento y extensión social.
20. Aceptar donaciones al tenor del Estatuto Tributario y demás normas que la regulen.
21. Ejercer acciones judiciales y extrajudiciales y en general, adelantar todas las actuaciones necesarias en dichas instancias para la defensa de sus intereses o de sus miembros cuando a ello haya lugar, para lo cual podrá constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, generales o especiales.
22. Conciliar y transigir.

23. Asociarse con particulares o con entidades estatales, mediante la creación de fondos de desarrollo científico, tecnológico y de apoyo para adelantar proyectos o actividades de ciencia, tecnología e innovación que se enmarquen en su objeto y funciones.
24. Promover publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a académicos, investigadores, grupos de investigación e investigaciones destacadas, al igual que gremios y sectores empresariales con ocasión del desarrollo y mérito de su objeto y funciones.
25. Destinar el producido de sus actividades al incremento de su patrimonio con el fin de sufragar sus gastos de funcionamiento e inversión y reinvertirlos en actividades orientadas al desarrollo de su objeto y funciones.
26. Desarrollar estrategias de comunicación relacionadas con el objeto y funciones de la corporación.
27. Fomentar convenios de movilidad académica entre los miembros de la corporación y en virtud de convenios con otras entidades.
28. Estimular la asociatividad entre las entidades que hacen parte de esta corporación.
29. Las demás atribuciones que por ley se otorgan a las entidades descentralizadas indirectas.

CAPITULO TERCERO
DEL PATRIMONIO

ARTICULO 6. El patrimonio de REDU está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles que adquiera durante su existencia jurídica, y de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

En especial estará constituido por:

a) Los aportes, las donaciones y las cuotas ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y su Junta Directiva o que voluntariamente ofrezca cualquier miembro.
b) Las donaciones, aportes, herencia, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que la corporación acepte según el estatuto tributario y demás normas que la regulen.
c) Los recibidos como contraprestación al cumplimiento de su objeto social.
d) Los auxilios, transferencias y bienes que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

e) Los productos, beneficios o rendimientos de sus propios bienes, servicios, inversiones u otras actividades operacionales.

f) Los depósitos o ahorros que tenga.

g) Los excedentes de los convenios y de los contratos, al igual que las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios a terceros a título institucional.

h) Los beneficios económicos provenientes de la explotación de derechos de propiedad intelectual resultantes de la ejecución de proyectos de investigación.

i) Los recursos que reciba por la venta o transferencia de los resultados de las investigaciones.

j) Toda los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título, para su normal funcionamiento.

k) Todos los demás bienes, ingresos, derechos de contenido patrimonial o de derechos de autor.

l) Todos los bienes, tangibles e intangibles, que adquiera de manera legítima.

PARÁGRAFO 1. Los aportes pueden ser en dinero, especie o industria. Los aportes en especie y en industria serán valorados, avaluados y aprobados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. **Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de REDU son indivisibles. Ni sus miembros , ni persona alguna, derivan de la corporación suma por concepto de utilidades.

Los bienes, fondos, utilidades, valoraciones, provechos, rentas y/o beneficios que obtenga no ingresarán al patrimonio de sus miembros ni siquiera en el evento de su liquidación. Las utilidades de la corporación serán aplicables al cumplimiento de sus fines y en caso de liquidación se observará lo previsto por la ley para el efecto.

PARÁGRAFO 3. La Asamblea General señalará el monto de los aportes que deban hacer los miembros adherentes y la Junta Directiva determinará las categorías según sea el caso.

El Director Ejecutivo con el aval del Revisor Fiscal elaborará un Acta de recibo de aportes de cada uno de sus miembros vinculados como miembros activos, donde se determine la naturaleza de los mismos, sean estos como aporte económico, donación o intangible.

PARÁGRAFO 4. REDU podrá modificar la composición del patrimonio de acuerdo con el desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 7. CUOTA DE SOSTENIMIENTO. Los Socios aportarán anualmente una cuota ordinaria de sostenimiento, en dinero o en especie, para asegurar el funcionamiento de REDU según disposición de la Asamblea de miembros o la Junta Directiva .

PARÁGRAFO ÚNICO: Los aportes de sostenimiento que entregarán los miembros, en la modalidad de especie, podrán estar representados, total o parcialmente, en capacidad instalada disponible. El Patrimonio inicial de REDU será de $10.000.000.

CAPITULO CUARTO
DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8. ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN. El gobierno, dirección, representación y fiscalización serán ejercidos por los siguientes órganos: a) Asamblea General de Miembros; b) Junta Directiva; c) Director Ejecutivo; y d) Revisor Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 9. **INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**. La Asamblea General será la máxima autoridad de la corporación y estará conformada por los miembros.

Podrán ser miembros de REDU todas las Instituciones de Educación Superior y entidades de naturaleza estatal u oficial relacionadas con el sectores educativo, científico, tecnológico y de innovación cuando libremente decidan asociarse para el logro de los fines señalados en los presentes estatutos, que cumplan con los requisitos y que asuman los compromisos en los términos aquí definidos.

PARÁGRAFO ÚNICO. Son instituciones de Educación Superior en cumplimiento de la ley 30 de 1.992, las siguientes: las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades.

ARTICULO 9. CLASES DE MIEMBROS:

a. Fundadores: Son aquellas entidades que concurrieron a la constitución de REDU.

b. Adherentes: Son también miembros plenos, las entidades cuyo ingreso sea autorizado con posterioridad a la creación de REDU, según aprobación y previo estudio de la Asamblea General o la Junta Directiva.

c. Miembros Honorarios. Son Miembros Honorarios aquellas instituciones de educación superior o media de carácter público o privado; organizaciones gremiales, sociales, solidarias y empresariales; así como las entidades territoriales nacionales, departamentales, municipales y distritales que en razón a su prestancia de cooperación, a sus merecimientos, distinciones y a los aportes intelectuales e investigativos que puedan prestar a REDU, adquieren el carácter de invitados, según aprobación y previo estudio de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. Tanto los Miembros Fundadores como los Miembros Adherentes se entenderán como miembros activos con plenos derechos, siempre y cuando cumplan con las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.

PARÁGRAFO 2. Los Miembros Honorarios por no ser parte de la naturaleza jurídica de la corporación, están exentos del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. Contarán con voz, pero sin voto. Pueden tener el carácter de temporal o permanente según lo defina la Junta Directiva.

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. Son derechos de los miembros activos los siguientes:

1. Formar parte de los órganos directivos (Asamblea General y Junta Directiva) con derecho a voz y voto, en los términos definidos en los presentes estatutos.

2. Elegir representantes para conformar los órganos directivos de conformidad con las reglas previstas en los presentes estatutos.

3. Tener acceso igualitario a los distintos servicios prestados por REDU, en las condiciones fijadas en los reglamentos y demás actos administrativos.

4. Tener libre acceso a balances, informes, libros de contabilidad y actas en el tiempo señalado por la ley para las sociedades de naturaleza educativa y social.

ARTICULO 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Los miembros de REDU tendrán los siguientes deberes:

1. Cumplir los estatutos y manuales, así como las decisiones tomadas por los órganos de la misma.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias o designar a sus representantes.
3. Cumplir con los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les correspondan.
4. Colaborar con la corporación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente que estén acordes con la naturaleza académica y de proyección social.
5. Suministrar la información que sea necesaria para él adecuado cumplimiento del objeto social de la corporación, sin perjuicio de la reserva o de la autonomía legal que cada miembro pueda oponer respecto a determinada información.
6. Las demás que se establezcan en los presentes estatutos y la Ley.

ARTICULO 12: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.
La calidad de miembro se pierde en los siguientes casos:

a. Por disolución de la persona jurídica del miembro.
b. Porque el objeto social de la persona jurídica, no le permite ser o continuar siendo miembro.
c. Cuando el miembro manifieste su voluntad por escrito a la Asamblea General o la Junta Directiva y le sea aceptada.
d. Por recomendación de la Junta Directiva a la Asamblea General, cuando por un acto o hecho del miembro se cause un grave perjuicio para REDU.
e. Por incumplimiento de sus obligaciones como miembro.
f. Por las demás causales contempladas en la Ley.

CAPITULO QUINTO
RÉGIMEN DE SANCIONES- CAUSALES y PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 11. SANCIONES. Serán aplicables las siguientes sanciones en orden progresivo o dependiendo de la gravedad de la falta:

1. Amonestaciones verbales o escritas por dos (2) veces.
2. Suspensión transitoria
3. Exclusión definitiva.

ARTICULO 12. CAUSALES DE SANCIÓN. La Junta Directiva sancionará a los miembros conforme a los procedimientos señalados en los presentes estatutos y en los casos que se constituya en infracciones al reglamento, principios y valores. Son causales las siguientes:

a. Realizar actos que causen perjuicio moral o material a la corporación.

b. Utilizar i n d e b i d a m e n t e o cambiar el destino de los recursos financieros obtenidos por la corporación.

c. Por inasistencia injustificada a las reuniones de Asamblea General, Junta Directiva y demás actos programados por la corporación.

d. Incumplir con las funciones o responsabilidades dadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO SEXTO
REGIMEN DE ORGANIZACIÓN, DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 13. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. REDU se regirá por los siguientes órganos de dirección, administración y control para ejercer su gobierno:

a. Asamblea General de Miembros.
b. Junta Directiva.
c. Director Ejecutivo (Representante legal).
d. Revisor Fiscal.

ARTICULO 14: ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos de la corporación y será la máxima instancia de autoridad y gobierno. Sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se tomen de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos y la Ley.

ARTICULO 15: REPRESENTACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL. Los miembros podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General por sus representantes legales o quienes estos designen mediante un poder otorgado por escrito dirigido al Director Ejecutivo en el que se indique el nombre y el período para las que se confiere.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la corporación podrán hacerse representar en Asamblea General por otros miembros. En ningún caso un miembro podrá representar más de dos miembros.

PARÁGRAFO 2: El Director Ejecutivo o cualquier persona que ejerza funciones de administración de la corporación, así como los empleados de esta, no podrá(n) ser apoderados de los miembros.

ARTÍCULO 16. QUÓRUM DELIBERATORIO. La Asamblea General requiere un quórum deliberatorio conformado por el 51% de los miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO 17. QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por la mayoría simple de sus asistentes con derecho a voto, salvo en aquellos casos en que se exija una mayoría especial.

ARTÍCULO 18. REFORMAS ESTATUTARIAS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN. Las reformas estatutarias y la disolución de la corporación requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Asamblea General con derecho a voto.
Las reformas y disolución pueden ser aprobadas en asambleas ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 19. CONVOCATORIA A LAS REUNIONES. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará por lo menos con quince (15) días calendario de antelación, por medio de comunicación escrita o electrónica enviada a cada uno de los miembros, a la dirección que estos deben mantener registrada ante la Dirección Ejecutiva. En la convocatoria se deberá informar el orden del día.

La convocatoria para reuniones extraordinarias se hará por lo menos con dos (2) días calendario de antelación, por medio de comunicación escrita o electrónica enviada a cada uno de los miembros, a la dirección que estos deben mantener registrada ante la Dirección Ejecutiva. En la convocatoria se deberá informar el orden del día. Solo en casos de urgencia, la Asamblea podrá convocarse sin requisito de antelación.

PARÁGARAFO ÚNICO: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará inmediatamente a una nueva reunión que se celebrará dentro de los siete (7) días calendarios siguientes y se deberá convocar por los mismos medios y con la misma agenda de la inicial.

ARTÍCULO 20. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las reuniones serán presididas por un presidente AD HOC de la Asamblea General, quien será elegido junto con el secretario AD HOC por la Asamblea General en la reunión correspondiente. Estos podrán ser miembros activos, el Director Ejecutivo, funcionarios de REDU o invitados a la reunión. Al presidente y al secretario les corresponde suscribir las actas de la sesión.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones de la Asamblea General para todos los efectos se denominarán "Acuerdos" precedido por la denominación "de la Asamblea General de Miembros".

PARÁGRAFO 2. El Director Ejecutivo podrá participar en todas las reuniones de la Asamblea General salvo que esta decida lo contrario. Tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO 21. REUNIONES. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General se efectuarán por lo menos una vez al año, a más tardar en el mes de abril, previa convocatoria realizada por la Dirección Ejecutiva o la Junta Directiva, para examinar la situación de la corporación, determinar las directrices económicas, considerar las cuentas y balances del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento de su objeto.

Si no fuere convocada, la Asamblea General se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de mayo, a las 10:00 AM, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la corporación. Esta podrá deliberar y decidir válidamente en los términos de estos estatutos.

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se podrán efectuar en cualquier momento, previa convocatoria realizada por la Dirección Ejecutiva o la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 22. REUNIONES NO PRESENCIALES O DE VOTACIÓN SUCESIVA. Habrá reunión válida de la Asamblea General cuando por cualquier medio los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación física o electrónica simultánea o sucesiva. En este último caso la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. También serán válidas las decisiones de la Asamblea General cuando por escrito o por un medio electrónico del que se conserve registro los miembros expresen el sentido de su voto en un término máximo de hasta dos (2) días hábiles contados a partir del envío de la comunicación.

El Representante Legal informará a los miembros de la Asamblea General, el sentido de la decisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de lo expresado por los miembros.

ARTÍCULO 23. LUGAR DE REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General se reunirá en el domicilio principal de la corporación, en el día, a la hora, y en el lugar indicado en la convocatoria. Se podrá acordar un lugar diferente para la reunión de la Asamblea General, lo cual constará en la convocatoria de esta.

ARTÍCULO 24. LIBRO DE ACTAS. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General, se hará constar en actas que se insertarán en el libro de actas. Estas se firmarán por el presidente de la Asamblea General y su secretario o, en su defecto, por el Revisor Fiscal. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos: el lugar, la fecha y la hora de la reunión; el número de asistentes; la forma y antelación de la convocatoria; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas y la fecha y la hora de su clausura.

ARTÍCULO 25. FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General, ejercerá las siguientes funciones:

a. Fijar y adoptar las medidas conducentes para el desarrollo del objeto social de la corporación.
b. Definir y aprobar su propio reglamento.
c. Designar los miembros de la Junta Directiva de la corporación por periodos de cinco (5) años. Si finalizado su período no se realizare una nueva elección, se entenderá que esta ha sido reelegida para un nuevo período.
d. Determinar la orientación general de la entidad, defenderla y promoverla.
e. Elegir o reelegir al Revisor Fiscal de la corporación, asignarle funciones y responsabilidades, y fijar su remuneración.
f. Examinar y aprobar los informes que le presente la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, lo mismo que los estados financieros correspondientes a la vigencia fiscal anterior, e introducir a los anteriores las reformas que considere necesarias.
g. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios, directivos o el Revisor Fiscal.
h. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos y ordenar a la Dirección Ejecutiva que formalice debidamente dichas reformas.
i. Decretar la disolución de la corporación, nombrar su liquidador y fijar la cuantía y periodicidad de sus honorarios.

j. Nombrar de su seno una comisión plural para los estudios de cuentas, inventarios, balances e informes cuando no sean aprobados, la cual deberá informar a la Asamblea General en el término que ésta señale.
k. Aprobar la reinversión de los excedentes de cada período.
l. Decidir el ingreso de Miembros Adherentes y Honorarios.
m. Decretar la exclusión de miembros con base en lo dispuesto por estos estatutos o el reglamento que para ello expida.
n. Las demás otorgadas por la ley en su calidad de máxima instancia de gobierno.

ARTÍCULO 26. DELEGACIÓN. La Asamblea General puede delegar en la Junta Directiva o en la Dirección Ejecutiva cualquier facultad de las que se reserva, salvo aquellas cuya delegación está prohibida por la Ley.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 27. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la corporación y está compuesto por tres miembros principales:

Presidente, Vicepresidente y Secretario.

PARÁGRAFO 1. Cada miembro de la Junta Directiva podrá tener un suplente a efectos de facilitar el quórum deliberatorio y decisorio.

PARÁGRAFO 2: En todo caso las ausencias temporales y definitivas del presidente serán cubiertas por el Vicepresidente, y a falta de este, por el suplente del presidente.

PARÁGRAFO 3: Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelegidos.

PARÁGRAFO 4: La Asamblea General de Miembros podrá elegir dos vocales para la Junta Directiva cuando el número de socios fundadores y adherentes de REDU sea tres o más.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento estricto de los estatutos y de las decisiones tomadas por la Asamblea General, siempre y cuando estas no contradigan las leyes colombianas y los propios objetivos de la corporación.

b. Establecer políticas de dirección con sujeción a sus respectivos, manuales, reglamentos y códigos.
c. Examinar y aprobar el presupuesto anual y las modificaciones que considere necesarias o solicitadas por el Director Ejecutivo, de acuerdo con la normatividad presupuestal.
d. Decidir sobre la aceptación de donaciones, aportes, legados o herencias que puedan ser ofrecidos a REDU.
e. Presentar a la Asamblea General, en asocio con el Director Ejecutivo, el informe de gestión, el balance de cada ejercicio y los estados financieros de propósito general junto con sus notas, cortados a fin del respectivo ejercicio. También presentará los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el Revisor Fiscal.
f. Estudiar el presupuesto general de gastos, los planes de desarrollo y el presupuesto que para cada vigencia se gestione.
g. Expedir su propio reglamento de funcionamiento.
h. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando no lo haga el Director Ejecutivo o cuando lo juzgue conveniente.
i. Resolver todas las solicitudes o reclamos de los miembros y velar por los intereses colectivos.
j. Constituir comisiones o grupos de trabajo para el estudio de temas concretos y la realización de actividades específicas.
k. Ejercer las atribuciones que le asigne la Asamblea General y delegar en el Director Ejecutivo sus funciones, cuando fueren delegables por naturaleza o porque la Ley le permita.
l. Ejercer las demás funciones que señalen los estatutos y la Ley, o que no estén atribuidas a otro órgano de la corporación.
m. Elegir al Director Ejecutivo y fijar su remuneración.
n. Decidir el ingreso de miembros y determinarles su calidad cuando ello se requiera.
o. Velar por el cumplimiento de los estatutos y la Ley.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada semestre y podrá hacerlo extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal. Deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos del 51% de sus miembros. Las reuniones pueden ser presenciales o virtuales.

La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se hará a través de correo ordinario, correo electrónico, facsímil o mediante notificación personal o electrónica con por lo menos siete (7) días calendario para las ordinarias y dos (2) días calendario para las extraordinarias.

El Director Ejecutivo podrá participar en todas las reuniones de la Junta Directiva. Tendrá voz, pero no voto.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las decisiones de la Junta Directiva para todos los efectos se denominarán "Acuerdos" precedido por la denominación "de la Junta Directiva".

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.
Serán funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la REDU las siguientes:

Funciones del Presidente:

a. Convocar y presidir la Junta Directiva.
b. Autorizar y firmar junto con el secretario las actas y otros documentos emanados por la Junta Directiva.
c. Preparar y presentar informes a la Asamblea General.
d. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y códigos de REDU.
e. Velar por el cumplimiento del objeto social, así como las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
f. Las demás que le asigne la Asamblea General y las que le corresponda de acuerdo a los estatutos y las Leyes de la República.

Funciones del Vicepresidente:

a. Reemplazar al presidente en sus faltas absolutas o temporales.
b. Participar en las reuniones y adopción de decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
c. Ejercer las funciones que le asigne la Asamblea General o el presidente de la Junta Directiva.

Funciones del Secretario:

a. Convocar a los miembros para reuniones de Junta Directiva.
b. Actuar como secretario de la Junta Directiva y levantar las actas correspondientes.
c. Servir de canal de comunicación entre la Junta Directiva y los miembros.
d. Velar por el correcto registro, archivo y actualización del libro de miembros integrantes de la corporación, hojas de vida y toda información pertinente a los fines propuestos.

e. Velar por el correcto registro y archivo del libro de actas de la Asamblea General, la Junta Directiva y las demás que según las circunstancias se requieran.
f. Firmar las actas aprobadas junto con el presidente.
g. Las demás que le asigne la Asamblea General y las que le corresponda de acuerdo a los estatutos y las Leyes de la República.

ARTÍCULO 30. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. La Dirección Ejecutiva de la REDU hace las veces de Representante Legal, con facultades para ejecutar todos los actos, convenios y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el objeto social. Su cargo es de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva, sin prejuicio de que pueda designarlo por un período fijo si así lo establece.

El requisito general es ser ciudadano colombiano, poseer título universitario y titulo de postgrado.

REDU tendrá un Representante Legal suplente que reemplazará al principal en sus faltas temporales o absolutas, y tendrá los mismos requisitos y funciones del titular.

No podrá ser Director Ejecutivo de la REDU un miembro activo de la Asamblea General, ni un funcionario o empleado de las instituciones que hacen parte de la corporación como miembros.

ARTICULO 31. Funciones. Son funciones del Director Ejecutivo:

a. Coordinar al más alto nivel todas las actividades de REDU y dirigir las relaciones externas estratégicas para la institución.
b. Representar la entidad y ejercer las atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias que le correspondan y las que le fije la Asamblea General y la Junta Directiva.
c. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y participar en ellas con voz, para cumplir y hacer cumplir los acuerdos aprobados.
d. Diseñar, junto con su equipo de trabajo, los planes de desarrollo y los planes operativos para ser presentados ante la Asamblea General y ante la Junta Directiva respectivamente.
e. Rendir informes de gestión sobre la marcha de la institución e igualmente preparar documentos, informes y estudios técnicos, financieros, administrativos o referenciales que se requieran para el buen funcionamiento de la entidad, o aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos o según lo requerido por la Asamblea General o la Junta Directiva.

f. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y presentarlo a la Junta Directiva tomando medidas para lograr la eficacia administrativa y la racionalización del gasto y dando adecuada utilización a los bienes y rentas.

g. Aprobar el manual de funciones con los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la corporación; mantener bajo su inmediata dirección al personal administrativo, los organismos operativos y de estudios adscritos a REDU y ejercer las funciones disciplinarias según las disposiciones legales o estatutarias.

h. Poner en marcha el sistema de Gestión de Calidad y responder por la ejecución de las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

i. Gestionar la obtención de recursos de crédito interno y externo y procurar rentas dentro de las pautas y topes fijados por la Junta Directiva, diseñando mecanismos de financiación para las respectivas ejecuciones.

j. Constituir mandatos para la representación de REDU en asuntos judiciales y extrajudiciales.

k. Celebrar contratos o convenios para el desarrollo de las actividades y servicios de la corporación con entidades públicas y privadas cuyas finalidades sea coherentes con las de corporación según cuantía autorizada por la Junta Directiva.

l. Celebrar los convenios nacionales e internacionales de carácter académico cultural, científico, tecnológico y educativo.

m. Delegar la ejecución y/o supervisión de convenios o contratos en coordinadores o gerentes de proyectos cuando a ello haya lugar.

n. Determinar la estructura operativa de la corporación (áreas y dependencias), al igual que los proyectos y programas de investigación, extensión y proyección social, y asesorías, de conformidad con las normas legales vigentes y sus propios estatutos y reglamentos.

o. Determinar la planta de personal y establecer la tabla de honorarios o asignaciones para personas naturales o jurídicas, en desarrollo de los convenios o contratos que se suscriban.

p. Establecer oficinas o sedes en otras regiones o ciudades del país o asimilar como capítulos a asociaciones de naturaleza, composición y objetivos similares a los de la corporación previo concepto favorable de la Junta Directiva. En este caso fijará el presupuesto asignado, la organización administrativa y las normas que regulan las relaciones entre las oficinas o sedes y la principal, así como las facultades conferidas a las administraciones cuando actúen en nombre de la corporación.

q. Fijar y ajustar las tarifas de los diferentes servicios que ofrezca REDU.

r. Elaborar el informe anual de actividades y demás informes solicitados y el balance financiero para ser presentados a la Asamblea General y/o Junta Directiva.

s. Examinar y determinar la planta de personal y la tabla de honorarios o asignaciones de los funcionarios de REDU.

t. Elaborar los respectivos manuales: de Funciones y Procedimientos, de Desarrollo, Planes Estratégicos y Proyecciones, de Contratación y Código de Ética y Buen gobierno para su aprobación por la Junta Directiva.

u. Delegar mediante resolución, si lo considera necesario, la ordenación del gasto o conferir facultades de representación general o especial a cualquier funcionario de REDU.

v. Expedir las resoluciones a que haya lugar según su competencia.

w. Adquirir y enajenar los bienes de la entidad según lo disponga la Junta Directiva

x. Las demás consignadas en los presentes estatutos y los que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva de REDU.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los actos administrativos que emane el Director Ejecutivo se denominarán "Resoluciones".

ARTICULO 32. DEL CONTROL FISCAL. El control fiscal de los bienes, recursos, ingresos y gastos de la corporación estará a cargo del Revisor Fiscal o su suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea General. Se entiende al Revisor Fiscal como un funcionario de libre nombramiento y remoción.

Para ser Revisor Fiscal se requiere ser Contador Público en ejercicio y contar con matrícula profesional vigente. Su empleo es incompatible con cualquier otro cargo tanto de la corporación como de las entidades miembros. Tampoco podrá encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley, ni estar unido por parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con ningún asociado de la corporación o con empleados de esta.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si se designa para la Revisoría Fiscal a una firma auditora, no será necesaria la designación de un suplente.

Son funciones del Revisor Fiscal:

a. Vigilar la gestión financiera de la corporación a fin de que se ajuste estrictamente a las normas legales estatutarias y a las disposiciones emanadas por la Asamblea General.
b. Velar por que la contabilidad se lleve de forma regular y que las actas, libros de tesorería, y demás documentos contables estén permanentemente actualizados y en regla.
c. Ejercer el control y vigilancia del proceso de ejecución presupuestal, todos los movimientos económicos, de inventarios y valores de la corporación para impartir las instrucciones cuando se requieran medidas sobre los mismos e informar a la Junta Directiva y/o Asamblea General si se encuentran anomalías.
d. Fiscalizar el recaudo de los ingresos o ejecución pasiva del presupuesto por concepto de adquisiciones y gastos de funcionamiento.
e. Evaluar los métodos y sistemas de contabilidad y certificar los balances y estados financieros.
f. Presentar a la Asamblea General los informes que les soliciten en asuntos relacionados con sus funciones.
g. Las demás funciones encomendadas por la Asamblea General.

ARTICULO 33. DEL CONSEJO ASESOR. La corporación podrá contar con un Consejo Asesor conformado por profesionales de diversas disciplinas, al igual que estudiantes meritorios, docentes y ex rectores o miembros de los Consejos Directivos de las instituciones educativas.

Estos brindarán apoyo en sus programas y proyectos.

CAPITULO SEPTIMO
REFORMAS, INTERPRETACIÓN, CONFLICTOS y CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 34 REFORMAS ESTATUTARIAS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN. Las reformas estatutarias y la disolución de la corporación requieren para su aprobación el voto favorable de la mayoría de los miembros activos con derecho a voto.

El quórum deliberatorio para la reforma o disolución deberá estar constituido por la mayoría de los miembros activos de la Asamblea General.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el acto de convocatoria a los miembros de la Asamblea General se les debe manifestar expresamente sobre los particulares de la respectiva reforma estatutaria o disolución.

ARTICULO 35: SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS: Las dudas que se presenten en la aplicación o interpretación de los presentes estatutos, serán resueltas por la Asamblea General o por delegación la Junta Directiva, atendiendo al sentido general de los mismos y a las necesidades y conveniencias de REDU.

ARTICULO 36: DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES. Los miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, deberán actuar con la diligencia y lealtad debidas, comunicando las situaciones en que existan conflictos de intereses. El procedimiento que se sigue es el siguiente:

1. El involucrado deberá informar por escrito sobre la naturaleza del conflicto a sus pares en membresía y a la Junta Directiva.

2. Hasta tanto no se resuelva, deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones referentes al conflicto.

3. Los miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según sea el caso, resolverán la situación de conflicto de interés.

ARTICULO 37: SOBRE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN: Toda persona vinculada a la corporación, deberá tener especial cuidado y cautela en el manejo de la información, principalmente aquella que tiene carácter reservado. La violación de este principio constituye una falta grave.

ARTICULO 38: SOBRE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las situaciones controversiales irresolutas surgidas entre los miembros, directivos y/o representantes legales, así como entre estos y la corporación, se someterán al arreglo directo de las partes. En caso de no encontrar consenso se llevará al mecanismo de la conciliación.

CAPITULO NOVENO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 39: DISOLUCIÓN. REDU se disolverá por las causales contempladas en los presentes estatutos o la Ley, por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines, por la extinción del patrimonio o por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades. Para disolverla se requiere la aprobación de los miembros activos de la corporación, en reunión de Asamblea General, en cuya convocatoria se anunciará expresamente este propósito.

ARTICULO 40: LIQUIDACIÓN. La Asamblea General de REDU designará al liquidador o liquidadores señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse, según lo dispuesto en estos estatutos y en las leyes vigentes. Este(os) deberá(n) concluir su encargo en un plazo no mayor de seis (6) meses.

El liquidador tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas calidades y limitaciones señaladas al Director Ejecutivo. Deberá publicar tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos. Elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la corporación.

Procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos. Una vez atendido el pasivo externo de la entidad, el remanente se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título la corporación y cuyo objeto sea igual, similar o complementario al de la misma según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO DÉCIMO VIGENCIA

ARTICULO 41. VIGENCIA. los presentes estatutos orgánicos de REDU, rigen a partir de su aprobación en la reunión de la Asamblea General.

RED UNIVERSITARIA REDU

ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL No. 03 25 de enero de 2023

En la ciudad de Bogotá, D.C. siendo las 8:00 PM del 25 de enero de 2023 se reunieron: JOSE EDUARDO PENSO ARCIERI Y SEBASTIAN DAVID HERNANDEZ SALAZAR, previa convocatoria realizada al 100% de los miembros de conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, con el objeto de desarrollar Asamblea General Extraordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del Quórum
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
3. Lectura y aprobación del Orden del Día
4. Modificación de estatutos
5. Nombramientos
6. Lectura y aprobación del acta

Sometido a su consideración ha sido aprobado el orden del día por unanimidad (100% de votos favorables).

1. Verificación del quórum

Se verifica Quorum con la presencia del 100% de miembros convocados de la Asamblea General.

2. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea

Los miembros de la Asamblea General designan por unanimidad (100% de votos favorables) al sr. José Eduardo Penso Arcieri como Presidente de la reunión y al sr. Sebastián David Hernández Salazar como Secretario de la reunión.

3. Lectura y aprobación del Orden del Día

El señor Secretario da lectura al Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad, con el 100% de votos favorables.

4. Modificación de Estatutos

Los señores miembros de la Asamblea General, en ejercicio de las atribuciones que le son otorgadas por el Artículo 25 Literal H de los estatutos sociales, y con el voto favorable del 100% de la Asamblea General, proceden a modificar los Estatutos Sociales en los siguientes términos:

4.1 Modifíquese el artículo 3 (objeto general) en los siguientes términos:

" Artículo 3. Objeto General: La Red Universitaria REDU es una entidad pública descentralizada indirecta del orden nacional que tendrá por objeto contribuir al progreso regional y nacional, y al fortalecimiento de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia, la investigación, la tecnología, la innovación y el emprendimiento en Colombia.

Además, la gestión, formulación o ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con estas áreas.

La corporación podrá promover y alianzas estratégicas público – privadas con el fin de desarrollar este objeto. La materialización de estas alianzas podrá ser realizada mediante convenios o contratos. "

4.2 Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 15 en los siguientes términos:

"Parágrafo 1: Cada miembro de la Asamblea General podrá designar un suplente. También podrán hacerse representar por otros miembros activos de la Asamblea General."

4.3 Adiciónese el literal P al artículo 28 de los Estatutos Sociales en los siguientes términos:

" p. Autorizar la participación de la corporación en sociedades públicas o privadas, para el desarrollo de su objeto social"

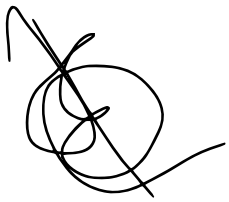
5. Nombramientos

La Asamblea General aprueba por unanimidad (100% de votos favorables) de los socios la designación de la Doctora Gina Paola Lindo Montañez, identificada con C.C. 57.298.187, como suplente del sr. José Penso Arcieri en la Junta Directiva y Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.

6. Lectura y aprobación del acta.

Siendo las 9:00 PM se da lectura al acta y es aprobada por unanimidad (100% de votos favorables) por parte de los miembros de la Asamblea General.

En constancia firman,





JOSE EDUARDO PENSO ARCIERI
PRESIDENTE

SEBASTIAN DAVID HERNANDEZ
SECRETARIO

Bogotá, 25 de enero de 2023

Señores:

Cámara de Comercio de Bogotá

Ciudad

Manifiesto mi aceptación a la designación como suplente del Dr. José Eduardo Penso Arcieri en la Corporación RED UNIVERSITARIA – REDU.

Cordialmente,



GINA PAOLA LINDO MONTAÑEZ

C.C. 57.298.187


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 57298187
LINDO MONTAÑEZ
APELLIDOS
GINA PAOLA
NOMBRES
FIRMA
FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1984
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
26-FEB-2002 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
P-2100100-51108451-F-0057298187-20021023 04801 02295A 01 124151894

RED UNIVERSITARIA REDU

ACTA DE REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL No. 04
DEL 31 MAYO DEL AÑO2023

En la ciudad de Bogotá, D.C. siendo las 5:00 P.M. del 31 de Mayo del Año 2023, se reunieronlos señores: JOSE EDUARDO PENSO ARCIERI Y SEBASTIAN DAVID HERNANDEZ SALAZAR, previa convocatoria realizada al 100% de los miembros de la Asamblea de conformidad conel artículo 19 de los estatutos sociales, con el objeto de desarrollar Reunión de Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Verificación del Quórum

2.- Designación de presidente y secretario de la reunión3.-

Lectura y aprobación del Orden del Día

4.- Nombramiento de Nueva Revisora Fiscal

5.-Autorización al director ejecutivo de **REDU**, para que solicite ante la **ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN**, para que inscriba a REDU en el Régimen Tributario Especial del Impuesto a la Renta.

6.- Lectura y aprobación del Acta.

1.- Verificación del quórum: Se verifico el Quorum y se hace constar la presencia del 100% de los Miembros Convocados de la Asamblea General.

2.- Designación de presidente y secretario de la Asamblea:

Los miembros de la Asamblea General designan por unanimidad con el voto favorable del 100%, al señor **JOSÉ EDUARDO PENSO ARCIERI** como presidente de la reunión y al señor **SEBASTIÁN DAVID HERNÁNDEZ SALAZAR** como secretario de la Reunión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día:

El señor secretario da lectura al Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad, con el 100% de votos favorables.

4.- Los señores miembros de la Asamblea General, aceptamos la renuncia en el cargo de **REVISOR FISCAL SUPLENTE**, al señor **ALVARO RAFAEL RAMOS ARANGO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **No. 72.167.415** y tarjeta profesional **No. 100619-T.**

Asimismo, Los señores miembros de la Asamblea General, en ejercicio de las atribuciones que le son otorgadas por el Artículo 25 Literal E, de los Estatutos Sociales, y con el voto favorable

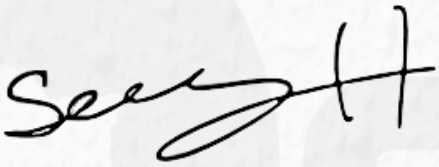
del 100% de la Asamblea General, proceden a nombrar y dar posesión al cargo de **REVISORA FISCAL SUPLENTE** a la señora **CECILIA GIRALDO RESTREPO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.778.923 y Tarjeta Profesional de ContadoraNo. 280887-T.

5.- Autorización al director ejecutivo de **REDU**, para que solicite y radique ante la **ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES DIAN**, la inscripción a REDU en el Régimen Tributario Especial del Impuesto a la Renta:

Los señores Miembros de la Asamblea General, en ejercicio de las atribuciones que le son otorgadas por el Artículo 25 Literal A y H, de los Estatutos Sociales, y con el voto favorabledel 100% de la Asamblea General, **AUTORIZAN** al director ejecutivo, para radicar y solicitar la calificación del régimen especial.

6.- Lectura y aprobación del acta. Siendo las 6:00 P.M. se da lectura al Acta y es Aprobadapor unanimidad por el 100% de los votos favorables por parte de los miembros de la Asamblea General. En constancia firman:





JOSE EDUARDO PENSO ARCIERI
PRESIDENTE

SEBASTIAN DAVID HERNANDEZ SALAZAR
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.778.923**

GIRALDO RESTREPO

APELLIDOS

CECILIA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **10-MAR-1983**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

24-OCT-2001 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00391464-F-0052778923-20120801 0030727008A 1 1511962751